



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE
BELEÑA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA
CAMPIÑA DE GUADALAJARA.**

De una parte, el Ayuntamiento de Puebla de Beleña, representado por su Alcalde D. Fernando Senesteva Piñedo debidamente autorizado por acuerdo de pleno de fecha 24 de enero de 2022.

De otra parte, el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (en adelante "ADAC"), representado por don Vicente Hita Sánchez, en su calidad de Presidente debidamente autorizado por acuerdo de Junta Directiva de 2 de septiembre de 2020. Reconociéndose ambos la capacidad legal suficiente para otorgar este documento.

EXPONEN

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014 - 2020, ADAC debe nombrar, de entre sus miembros, directos o representados, a un Responsable Administrativo y Financiero de carácter público, estimándose que dicho Responsable Administrativo Financiero debiera tener responsabilidad jurídica pública de carácter local y formar parte del Grupo de Acción Local y considerando como más idóneos para el ejercicio de sus cometidos a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, en sus escalas de Intervención o Secretaría-Intervención.
2. Que el puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento es desempeñado por D Juan Manuel Sánchez García, 09 de Enero del 2001.
3. Que por Decreto de Alcaldía de fecha 07 de Febrero del 2022 se designa a D. Juan Manuel Sánchez García para llevar a cabo el cometido de Responsable Administrativo y Financiero.



A tal fin, ambas partes acuerdan otorgar la presente Declaración de Intenciones, según las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA

El Ayuntamiento de Puebla de Beleña asumirá las competencias de Responsable Administrativo y Financiero de la Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña, cuyas funciones serán desempeñadas por el Secretario-Interventor del mismo D. Juan Manuel Sánchez García, en los términos señalados en este convenio.

Esta función se realizará sin menoscabo alguno para su función como Secretario-Interventor.

SEGUNDA

ADAC se hará cargo de las retribuciones que por razón del servicio comportan estos trabajos extraordinarios, abonándoselos al Ayuntamiento de forma directa, para que este se las traslade a D. Juan Manuel Sánchez García en cada nómina mensual, según los conceptos que correspondan.

TERCERA

ADAC y el Ayuntamiento de Puebla de Beleña establecen en 5.444,30 € la cantidad anual a percibir por el desempeño de las funciones establecidas como Responsable Administrativo y Financiero de ADAC. El pago de la cantidad anual se realizará, desde la firma hasta la extinción del convenio, de enero a diciembre en doce plazos mensuales a razón de 453,69 € cada uno.

El Ayuntamiento de Puebla de Beleña incorporará en sus presupuestos anuales el importe anual del convenio, imputándolo al Capítulo IV -Transferencias corrientes- de su presupuesto de ingresos, y al Capítulo I -Gastos de personal- de su presupuesto de Gastos.

CUARTA

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las



instituciones intervinientes, que se reunirán con la periodicidad que estimen oportuno.

QUINTA

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día de su firma la finalización del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014 - 2020 o programa que le sustituya, con el límite temporal de 4 años desde su firma.

Antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA

El presente convenio podrá ser objeto de renuncia por cualquiera de las partes por causa justificada.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el será causa de resolución del convenio, debiendo actuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento ambas partes. Doy fe.

Fernando Senesteva Piñedo.

Vicente Hita Sánchez.

Juan Manuel Sánchez García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE